



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»

«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0010-2016-MDM.

Marcavelica, 15 de Febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Febrero del año en curso, contempló el Informe N° 033-2016-MDM/GRC, de Asesoría Administrativa Externa, solicitud de suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Academia de Fútbol de Menores “APBOSMAN” de Mallaritos; y

CONSIDERANDO:

Que, con el escrito del visto don José Fernando Loli Castillo identificado con DNI 03642061 ha presentado la propuesta para suscribir un convenio entre la Municipalidad de Marcavelica y la Academia de Fútbol de Menores APBOSMAN de Mallaritos;

Que, en lo referente al contenido del convenio en mención se señala como obligación de esta entidad el de proporcionar las instalaciones del campo Grau de Mallaritos para la práctica deportiva de los alumnos de la academia en los días jueves viernes y sábado de 8.00 a.m. a 11.00 a.m. durante las vacaciones escolares. Los días viernes de 4.00 p.m. a 6.00 p.m. y sábados y domingos de 8.00 a.m. a 1.00 p.m. en los meses del año escolar;

Que, por su parte la Academia se compromete a brindar formación técnica a los alumnos de la academia y que las camisetas deportivas que utilizaran los integrantes de la Academia, llevaran el logotipo de la Municipalidad de Marcavelica y asumir la responsabilidad de la seguridad de los alumnos;

Que, las instalaciones del campo Grau de Mallaritos siendo de propiedad municipal deben estar a disposición de: a) La comunidad del distrito (clubes deportivos, organizaciones de base, entre otros), que los solicite por lo general para realizar encuentros deportivos los días sábados y domingos y, b) los estudiantes del distrito para realizar algún encuentro deportivo u olimpiadas escolares. Por tanto el citado recinto deportivo debe encontrarse libre los sábados y domingos, debiéndose adecuar las prácticas deportivas de la academia los días lunes a viernes en horario vespertino;

Que, mediante informe Asesoría Administrativa Externa, con las observaciones que se deben realizar al citado convenio, recomienda la suscripción del mismo;

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Las Municipalidades dentro de las funciones y competencia en materia de educación, cultura, deportes y recreación, se encuentra la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin; como también de promover actividades culturales diversas, así como la de promover la consolidación de una cultura de ciudadanos democrática y fortalecer la identidad de la población campesina, nativa, entre otros como parte de su cultura local. Estableciendo Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 26°, establece “que son atribuciones del concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2016-MDM, de fecha 15 de Febrero de 2016.

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 20° inciso 3) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad;

ACORDO:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Academia de Fútbol de Menores “APBOSMAN” de Mallaritos, cuyo modelo se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 3°.- Encargar a las áreas administrativas correspondientes, proporcionar el apoyo necesario en beneficio del referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (8)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE